

(Código)	Centro	Servicio/Departamento	Denominación	Func.	Nivel	Proz.	Esc.	C. Esp.	C. Prad.	Obs.
343	Rectorado	Servicio Central de Biblioteca	Ayudante Información y Referencia	2	22	C	B	750	0	2
344	Rectorado	Servicio Central de Biblioteca	J. Sección Archivo Central y Fondo Antiguo	1	24	C	A-B	1.051	124	
345	Rectorado	Servicio Central de Biblioteca	Archivero Archivo Central y Fondo Antiguo	1	22	C	B	750	0	
346	Campus de Puerto Real	Campus de Puerto Real	J. Biblioteca	1	24	C	A-B	990	0	
347	Campus de Puerto Real	Campus de Puerto Real	Ayudante	4	22	C	B	750	0	5
348	Campus de Jerez	Campus de Jerez	J. Biblioteca	1	24	C	A-B	990	0	
349	Campus de Jerez	Campus de Jerez	Ayudante	4	22	C	B	750	0	5
350	Campus de Cádiz	Biblioteca de Humanidades	J. Biblioteca	1	24	C	A-B	990	0	
351	Campus de Cádiz	Biblioteca de Humanidades	Ayudante	4	22	C	B	750	0	5
352	Campus de Cádiz	Biblioteca de Ciencias Sociales y Jurídic.	J. Biblioteca	1	24	C	A-B	990	0	3
353	Campus de Cádiz	Biblioteca de Ciencias Sociales y Jurídic.	Ayudante	4	22	C	B	750	0	5
354	Campus de Cádiz	Biblioteca de Ciencias de la Salud	J. Biblioteca	1	24	C	A-B	990	0	
355	Campus de Cádiz	Biblioteca de Ciencias de la Salud	Ayudante	3	22	C	B	750	0	5
356	Campus de Algeciras	Campus de Algeciras	J. Biblioteca	1	23	C	A-B	850	0	4

## Observaciones:

- Catálogo y mantenimiento de catálogo de autoridades.
- Préstamo interbibliotecario.
- Esta Biblioteca asumirá temporalmente las funciones correspondientes a la antigua Biblioteca de Ciencia y Tecnología de Cádiz.
- En tanto en cuanto no existan otras unidades organizativas, el Jefe asume las funciones técnicas.
- Uno de ellos en turno de tarde. El cambio de turno se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la Gerencia y la Junta de PAS de 13 de enero de 1997.

**14927** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la corrección de errores producidos en el plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad Educación Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto publicar la corrección de errores producidos en la página 1 del anexo 3 del plan de estudios conducente a la titulación de Maestro, especialidad Educación Primaria, que quedará conforme figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de junio de 1997.—El Rector, Francisco Rublo Royo.

## ANEXO

Página 1, anexo 3, distribución de los créditos, materias optativas, donde dice: «21», debe decir: «24».

Créditos de libre configuración, donde dice: «24», debe decir: «21».

**14928** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se resuelve publicar el Acuerdo normativo sobre organización y funcionamiento de los registros de la Universidad de Salamanca.

La necesidad de racionalizar el flujo documental de las solicitudes, comunicaciones y resoluciones recibidas o remitidas por la Universidad de Salamanca, aconsejan la aprobación de una reglamentación del funcionamiento de los registros universitarios, inspirada en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

A este respecto, la Unidad de Estudios de la Universidad de Salamanca ha acometido el análisis y estudio de la problemática propia del Registro General dando por fruto la elaboración de un riguroso manual de procedimiento, de necesaria y urgente aplicación en la Universidad de Salamanca y que debe ir acompañado de la oportuna reglamentación.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en su sesión de 29 de mayo de 1997, aprobó el siguiente Acuerdo normativo:

**Acuerdo normativo sobre organización y funcionamiento de los Registros de la Universidad de Salamanca**

## I. REGISTROS

Artículo 1. *El Registro General de la Universidad de Salamanca.*

1.1 El registro correspondiente a los órganos de gobierno generales de la Universidad de Salamanca y servicios administrativos ubicados en el edificio del Rectorado, tendrá la consideración de «Registro General de la Universidad de Salamanca».

1.2 El Registro General de la Universidad de Salamanca tendrá carácter único y su sede se ubicará en el edificio del Rectorado, patio de Escuelas, 1, Salamanca.

1.3 Tendrán la consideración de registros asimilados al Registro General a los efectos de recibir cualquier escrito dirigido a la Universidad de Salamanca, los registros existentes en cada Facultad y Escuela Universitaria.

Artículo 2. *Registros especiales.*

2.1 Contarán con un registro especial propio y diferenciado los siguientes órganos de la Universidad de Salamanca:

- Las Facultades.
- Las Escuelas Universitarias.
- Los Departamentos Universitarios.
- Los Institutos Universitarios.
- El Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivos.
- La Junta Electoral de la Universidad.
- El Consejo Social.

2.2 En cada uno de los órganos administrativos citados en el artículo anterior existirá un registro, en el que se podrá presentar, y se recibirá,